

22.12.10 = MODIFICADO ORDENANZA EN SU ART. 3º S/O.M. 4004

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 - (2720) - COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 - 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 - 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas".-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA NUMERO 3036.-

Artículo 1º: Otorgase permiso de uso y ocupación gratuita de una fracción de terreno de doscientos diecisiete (217) metros de frente por la Avenida Eva Perón (ex calle 9) por ciento cuarenta (140) metros de fondo, que forma parte del inmueble Municipal que se identifica como Circ. I, Sección A, del Plano Oficial, a la Sociedad Rural de Colón, con domicilio en calle 46 N° 966 de esta ciudad, por el término de diez (10) años a partir de la promulgación de la Presente Ordenanza y en las condiciones que se estipulan en los Artículos siguientes.-----

Artículo 2º: El nuevo contrato de uso y ocupación gratuita a cuya confección deberá proceder la Dirección de Asesoría Letrada de este Municipio, deberá contemplar el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte de la entidad beneficiaria:

- 1) Mantenimiento integral del predio cedido (instalaciones edilicias, instalaciones eléctricas, de agua, sanitarios, parque, etc.).-
- 2) Forestación del mismo de acuerdo a indicaciones de autoridad Municipal.-
- 3) Facilitar sin cargo alguno al Municipio o a instituciones locales el mismo, cuando estas lo requieran para efectuar festivales, reuniones, conferencias, etc.-
- 4) Construir una vereda perimetral de dos metros de ancho en toda la plaza de hormigón llaneado. Dicha obra contará con el aporte de nivelación y monitoreo del Area de Obras Públicas del Municipio, y la Sociedad Rural de Colón deberá realizar dicha obra en el término de los primeros cuatro años de la presente concesión, a razón de doscientos (200) metros por año.-

Artículo 3º: La concesión caducará al vencimiento del plazo fijado en el Artículo 1º o antes, si la Sociedad Rural de Colón dejara de cumplir las obligaciones que le fija la presente Ordenanza y el contrato respectivo. Declarada caduca la concesión, la Sociedad Rural de Colón devolverá el predio al Municipalidad dentro de los treinta (30) días de recibido el requerimiento de desalojo.-----

Artículo 4º: Las instalaciones fijas, plantaciones, etc., existentes en el predio en el momento de devolver esta a la Municipalidad, cualquiera sea la causa de este procedimiento, pasarán a propiedad de la Municipalidad, sin cargo alguno, renunciando expresamente la entidad cesionaria a todo derecho de indemnización que le pudiese corresponder.-----

Artículo 5º: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES "CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B), A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, EN SESION EXTRAORDINARIA.-----

EXPEDIENTE Nro. 4986.-

JULIO A. BAUER
H.C.D. Colón Buenos Aires
SECRETARIO

MARCELO ENRIQUE BATTAGLIA
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Colón (B)

28.12.10



CARLOS ADRIAN TRAFICANTE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 Colón Bs As